Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, marzo 16 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo indicado en los artículos 75 C.G.P., se reconoce personería para actuar como apoderado de los demandados MARINA PINILLA DE ARGUELLO, ISABEL HERNANDEZ PINILLA, HERMINIA PINILLA DE ARGUELLO, MILTON PINILLA VELANDIA, JORGE HERNANDEZ PINILLA Y MARIELA HERNANDEZ PINILLA, al doctor MIGUEL ANGEL POMBO GONZALEZ en los términos y para los fines del poder conferido.

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante:

Requiérase a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS para que informe el trámite dado al oficio No. 1506 de noviembre 17 de 2020, recibido en esa entidad el 25 de noviembre de 2020, mediante el cual se informó del inicio de este proceso.

Requiérase a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS, para que informe el trámite dado al oficio No. 1505 de noviembre 17 de 2020, recibido en esa entidad el 16 de diciembre de de 2020, mediante el cual se informó del inicio de este proceso.

Requiérase a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, para que informe el trámite dado al oficio No. 1507 de noviembre 17 de 2020, recibido en esa entidad el 25 de noviembre de 2020, mediante el cual se informó del inicio de este proceso.

Ordénese el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ENRIQUE HERNANDEZ BELTRAN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSALBA HERNANDEZ PINILLA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEOPOLDINA PINILLA SANABRIA, conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Notificada esta providencia por estado, publíquese en la Página de Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de la Judicatura.

En su oportunidad envíese traslado al doctor MIGUEL ANGEL POMBO GONZALEZ, para surtir la notificación personal de acuerdo al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, de los demandados MARIA PINILLA DE ARGUELLO, ISABEL HERNANDEZ PINILLA, HERMINIA PINILLA DE ARGUELLO Y MILTON PINILLA VELANDIA.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1f899d98bfecb65871f983cd38faa9ca0d8ebb9157cba81e36ce9b119e7ab8ba

Documento generado en 16/03/2021 04:13:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica